



## DECRETO # 356

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 24 de noviembre de 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 746/2011, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 450.00 m<sup>2</sup> a favor del señor Javier Nungaray Márquez, a cambio de otro inmueble de 607.28 m<sup>2</sup> que le fuera afectado a él, con motivo de la construcción de un acceso para una escuela primaria.

A través del memorándum número 0636 de fecha 01 de diciembre de 2011, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Zacatecas, adjuntó al expediente la siguiente documentación del predio municipal:



- Escrito expedido por la Síndico Municipal, Licenciada Mariza Cárdenas Hernández, en fecha 25 de enero de 2011, en el que solicita al Gobernador del Estado, remita ante la Legislatura del Estado, expediente para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de propiedad municipal;
- Oficio expedido por el Presidente y Síndico del Municipio de Zacatecas, en fecha 30 de Septiembre de 2011, en el que exponen al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual se solicita la enajenación en calidad de permuta, es porque se le afectó un inmueble al solicitante para construir un acceso a la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, en la comunidad La Escondida del propio Municipio;
- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 11, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, la que contiene la ratificación del punto de acuerdo número 430 tomado en fecha 30 de noviembre de 2009, referente a la solicitud para permutar un bien inmueble del Municipio, a favor del C. Javier Nungaray Márquez a cambio de otro que le fuera afectado al interesado, acuerdo aprobado por unanimidad de votos de los miembros presentes;
- Copia del Instrumento número veintiún mil ochocientos seis, volumen trescientos sesenta, de fecha 2 de junio de 2010, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar el contrato de donación, que celebran por una parte como donante, la Sociedad Mercantil denominada



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

“Grupo Constructor Plata”, S.A. de C.V., representado en este acto por su Administrador Único, el señor Ingeniero don J. Guadalupe Bañuelos Robles, y por la otra como donatario, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, representado por los señores don Jesús López Zamora y la señora doña María del Consuelo Argüelles Arellano, en su carácter de Presidente Municipal (en funciones en su calidad de suplente), y de Síndico Municipal, respectivamente, relativo a un predio con superficie de 2,382.34 m<sup>2</sup>, del que se desmembraría el predio que el Municipio daría en permuta. El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 33, folios 167-170, volumen 2040 del libro primero, sección primera, en fecha 10 de septiembre de 2010;

- Certificado número 322932, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libre de gravamen, cinco áreas de donación en el Fraccionamiento San Fernando, a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas;
- Plano del predio municipal;
- Avalúo comercial expedido por la Arquitecto Rosalba Ofelia Rosales Magallanes, en el que le asigna al inmueble con superficie de 450.00 m<sup>2</sup>, un valor de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Oficio número 0549, expedido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento antes referido, en fecha 15 de marzo de 2011, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, ni tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Constancia expedida en fecha 12 de enero de 2011 por la Síndica del Municipio de Zacatecas, Licenciada Mariza Cárdenas Hernández, en la que hace constar, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante C. Javier Nungaray Márquez no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias de Gobierno Municipal.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Municipio de Zacatecas, remitió al expediente la siguiente documentación del predio afectado:

- Copia certificada del acta número doce mil ciento cuarenta, volumen ciento veintiséis, de fecha 25 de agosto de 1980, en la que el Licenciado José Abraham Torres, Notario Público número Tres del Estado, hace constar el contrato de compraventa, que celebran por una parte, en calidad de vendedores, los señores Don Fernando Guzmán de León, David Guzmán de León, Emeterio Guzmán de León, María de Jesús Guzmán de León, María Teresa Guzmán de León, Lucía Guzmán de León, Francisco Guzmán de León, Martina Guzmán de León y Amanda de León viuda de Guzmán, representados por su apoderado el señor Don Silvano Guzmán de León, quien además comparece por sí, y por la otra parte en calidad de comprador, el señor Don Javier Nungaray Márquez, respecto de un inmueble con superficie de 3,889.36 m<sup>2</sup>, del que se desmembraría el predio que le fuera afectado al



solicitante. Este instrumento se encuentra inscrito bajo el número 553, folios 221, volumen 65 de escrituras públicas, sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1980;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Certificado número 322931, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen una propiedad con superficie de 3,889.36 m<sup>2</sup>, a nombre de Javier Nungaray Márquez;

- Plano del predio afectado;
- Avalúo comercial expedido por la Arquitecto Rosalba Ofelia Rosales Magallanes, en el que le asigna al inmueble con superficie de 607.28 m<sup>2</sup>, un valor de \$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 M.N.), y
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$303,642.35 (trescientos tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 35/100 M.N.).

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Predio municipal con superficie de 450.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle San Judas, del Fraccionamiento San Fernando en el Municipio de Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 23.91 metros y linda con propiedad municipal; al Sureste mide 25.00 metros y linda con propiedad municipal; al Suroeste mide 21.50 metros y linda con Calle San Judas y al Noroeste mide 19.99 metros y linda con propiedad municipal;
- Inmueble afectado, con superficie de 607.28 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Jazmín, Comunidad La Escondida, en el Municipio de Zacatecas; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide tres líneas de 61.95 metros, 5.00 metros y 47.86 metros y linda con propiedad de Javier Nungaray Márquez y con escuela; al Sureste mide dos líneas de 26.85 metros y 0.64 metros y linda con propiedad de Javier Nungaray Márquez y con fracción subdividida anteriormente; al Suroeste mide tres líneas de 53.87 metros, 1.55 metros y 47.70 metros lindando con Avenida Jazmín, y al Noroeste mide 17.72 metros y linda con Avenida Jazmín.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que se darían en permuta, así como los motivos objeto de la misma que justifican el objeto de la afectación, en la construcción de un acceso a la Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza” en la Comunidad La Escondida del Municipio de Zacatecas, beneficiando el desarrollo educativo en el Estado.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

## DECRETA

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del C. Javier Nungaray Márquez.

**Segundo.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los permutantes.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a veintiocho de marzo del año dos mil doce.

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**